

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N° **2688** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE 2025

G.A.A.L.
EX.PTE. N° 1061-759-22

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Sumario Administrativo iniciado a la Sra. Mirta Beatriz Irades, D.N.I. N° 12.006.672, por presunto abandono de servicio; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1237-D.E.P.-2023 de fecha 19 de julio de 2023, se dispuso el inicio de un Sumario Administrativo a la Sra. Mirta Beatriz Irades, D.N.I. N° 12.006.672, Maestra de Grado Jornada Simple, Titular de la Escuela N° 119 "General Savio", Primera Categoría, de la Ciudad de Palpalá, por presunto abandono de servicios denunciado por la Supervisora de Nivel Primario, atento a que la nombrada cumplió con presentarse a tomar posesión del cargo de Maestra de Grado, CUPOF N° 1877 de la Escuela N° 119 "General Savio" de la Ciudad de Palpalá, el día 17 de septiembre de 2019, conforme Resolución N° 1072-DEP-19.

Que, por Resolución N° 1072-DEP-19 y su modificatoria Resolución N° 1813-D.E.P.-19, se dispuso la aplicación de la sanción de Traslado con Descenso de jerarquía a la Sra. Mirta Beatriz Irades, reubicándola en forma definitiva en la Escuela N° 119 "General Savio" de la Ciudad de Palpalá como Maestra de Grado, a partir del día 17 de septiembre de 2019;

Que, la docente no cumplió con lo dispuesto por la Dirección de Educación Primaria, habiéndose configurado el abandono de servicios por no haber estado servicios ni justificado inasistencias desde el día 04 de noviembre de 2019, no habiendo percibido indebidamente haberes, estando debidamente notificada, no cumpliendo con los deberes y obligaciones inherentes a su cargo, previstos en el artículo 4° inciso a) del Estatuto del Docente al no haber desempeñado digna, eficaz y honorablemente dichas funciones, c) no haber respetado las normas en lo jerárquico, disciplinario y administrativo, y el inciso e) no haber cumplido las leyes y reglamentos en especial Reglamento de Licencias e Insistencias Artículos 61° y 68°.

Que, el Área Liquidaciones de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación informó que la Sra. Irades registra haberes percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 26 de noviembre de 2019 y el 30 de enero de 2022, por la suma de Pesos Tres Millones Cientos Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Nueve con 32/100 ctvs. (\$3.295.059,32) abonándose por Expediente N° 1053-107-22 la baja preventiva de la docente.

Que, se han llevado adelante las etapas procesales dispuestas por el Reglamento de Sumarios vigente, respetando el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a la sumariada, quien realizó su descargo en los plazos legales establecidos.

Que, el Departamento Sumarios del Área Recursos Humanos emitió Conclusiones Finales en fecha 01 de julio de 2024, surgiendo de la misma que existen fundamentos para atribuir responsabilidad a la docente por los hechos atribuidos en los

2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

... formulados, no habiendo sido desvirtuados por la sumariada con las pruebas ... sugiriendo en consecuencia aplicar a la Sra. Mirta Beatriz Irades, D.N.I. N° 12.006.672, la sanción disciplinaria de Cesantía, encuadrada en las previsiones del artículo 67° inciso f) del Estatuto del Docente. Asimismo, sugiere que a los fines de recuperar los haberes indebidamente percibidos por la nombrada, a través de la Dirección Provincial de Administración y el Área Liquidaciones del Ministerio de Educación se inicie el procedimiento para el recupero de fondos con motivo de las liquidaciones indebidas, de conformidad a lo establecido en la Circular N° 002-DGA-18.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado Organismo y por la Fiscalía de Estado, del cual surge que se encontrarían dados los extremos legales para ordenar mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, la Cesantía de la Sra. Mirta Beatriz Irades, D.N.I. N° 12.006.672, de conformidad con las previsiones del Artículo 67° inciso f) del Estatuto del Docente Ley N° 2531/60, ordenando asimismo iniciarse el procedimiento para el recupero de los haberes percibidos indebidamente, de acuerdo a la conclusión arribada por el Departamento Sumarios.

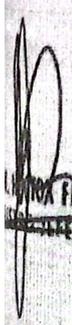
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

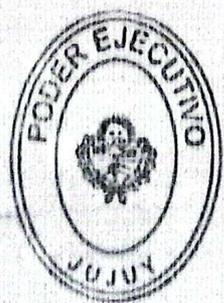
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** a la Sra. Mirta Beatriz Irades, D.N.I. N° 12.006.672, en toda la situación de revista que presente en la Administración Pública Provincial, encuadrada en el Artículo 67° inciso f) del Estatuto del Docente – Ley N° 2531/60, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Provincial de Administración, arbitrará las medidas necesarias para el reintegro de los haberes indebidamente percibidos por la agente.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por ordenación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Páse a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Copiado, siga a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


FREDDY MORALES
SECRETARIO DE GOBIERNO




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

